



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA BOGOTA
JUZGADO 09 DE FAMILIA DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

CODIGO MUNICIPIO

CODIGO JUZGADO

ESPECIALIDAD

JUZGADO

ANO (RADICACION DEL PROCESO) + CONSECUATIVO UNICO DE RADICACION

CONSECUATIVO RECURSOS

11001

31

10

759

011201200759

00

DEMANDANTE

AURA BEDOYA DE ROMAN

NOMBRE:

IDENTIFICACION:

CEDULA DE CIUDADANIA

27.286.502

DIRECCION:

BARRIO:

CIUDAD

TELEFONO:

APODERADO(A)

NOMBRE:

IDENTIFICACION:

T.P.

DIRECCION:

BARRIO:

CIUDAD

TELEFONO:

DEMANDADO(A)

NOMBRE:

IDENTIFICACION:

DIRECCION:

BARRIO:

CIUDAD

TELEFONO:

APODERADO(A)

NOMBRE:

IDENTIFICACION:

T.P.

DIRECCION:

BARRIO:

CIUDAD

TELEFONO:

CLASE DE PROCESO

SUCESSION INTESTADA

FECHA RADICACION

FECHA DECISION DEFINITIVA

FECHA DE ARCHIVO

PAQUETE:

S.I.J.C

tipo clase subclase recurso
1005 1026 1026 0000

SISTEMA DE INFORMACION JUDICIAL COLOMBIANO



100.300-20200759

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: 11-2012-759

Del trabajo de partición que antecede a folios 261 al 269, **CÓRRASE** traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA

JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 125 DE 18 NOVIEMBRE DE 2019
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.

CX 26
ABOGADOS

SEÑORA

JUEZ 32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
(JUZGADO DE ORIGEN: ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ)
E. S. D.

JUZGADO 32 DE FAMILIA
28286 6-NOV-19 15:33
q fol105

**REF: SUCESIÓN INTESTADA DE AURA BEDOYA DE ROMAN
RAD. 2012 - 00759**

CARLOS ADÁN ZULUAGA PULIDO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio T.P. No. 178.028 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía número 80.156.970 de Bogotá, obrando en calidad de **PARTIDOR** designado por su despacho, a la señora Juez respetuosamente acudo para presentar el trabajo de partición y/o adjudicación de bienes, lo cual hago en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES RELEVANTES PARA LA PARTICIÓN

1. El(la) causante señor(a) **AURA BEDOYA DE ROMAN**, falleció intestado(a) el dia dos (2) de abril de 2012 en la ciudad de Bogotá.
2. La causante contrajo matrimonio católico con el señor **GILBERTO ERASMO ROMAN REYES** el dia veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos cincuenta y tres (1953), en la ciudad de Quibdó (Chocó).
3. Durante el matrimonio los cónyuges procrearon seis (6) hijos de nombres **WILLIAM DE JESÚS, HENRY GILBERTO, LIVINGSTON JULIO, FRANCIA HILLEVI, LUZ MARINA ROMAN BEDOYA y JESUS ANTONIO BEDOYA ROMAN**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.
4. Los cónyuges **ROMAN - BEDOYA**, no pactaron capitulaciones matrimoniales por lo que se formó la respectiva sociedad conyugal de bienes que no ha sido liquidada.
5. La causante no dejó testamento por lo que la presente sucesión se sujetará a las reglas de la sucesión intestada.
6. Mediante auto de fecha 27 de septiembre de dos mil doce (2012) (fl. 17 Cuaderno principal) el despacho declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del(de la) causante **AURA BEDOYA DE ROMAN** y además entre otros ordenó:
 - 6.1. Emplazar a todas las personas que se crían con derecho a intervenir en el proceso.
 - 6.2. Reconocer como cónyuge sobreviviente de la causante al señor **GILBERTO ERASMO ROMAN REYES**, quien opta por gananciales.
 - 6.3. Reconocer como herederos en calidad de hijos a los señores **WILLIAM DE JESUS ROMAN BEDOYA, HENRY GILBERTO ROMAN BEDOYA, FRANCIA HILLEVI ROMAN BEDOYA y LUZ MARINA ROMAN BEDOYA**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Av. Calle 19 No. 6 - 68 Of. 1304 Edificio Angel de Bogotá, D.C.
Tel 905 4962 - Cel. 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com
www.facebook.com/czyabogadosasociados

CX 962
A B O G A D O S

7. Mediante auto de fecha 23 de enero de 2013, se tienen en cuenta publicaciones de que trata el art. 589 del CPC, las cuales fueron realizadas en debida forma y se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos para el dia 27 de febrero de 2013 a las 10:30 a.m. (fl. 25 Cuaderno Principal) la cual fue suspendida en dos ocasiones más. (fls. 37 y 38 Cuaderno Principal)
8. Mediante auto de fecha 18 de febrero de 2013, el despacho reconoció como heredero en calidad de hijo al señor **LIVINGSTON JULIO ROMAN BEDOYA**, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. (Fl. 32 Cuaderno Principal)
9. Mediante auto de fecha 13 de agosto de 2013, el despacho reconoció como heredero en calidad de hijo al señor **JESUS ANTONIO BEDOYA ROMAN**, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. (Fl. 48 Cuaderno Principal)
10. El dia catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013) se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos de conformidad con el art. 600 del C.P.C. que fuera agendada mediante auto de fecha 22 de julio de 2013 (fls. 44, 80 - 82 Cuaderno principal).
11. Mediante auto de fecha 06 de julio de 2015 el despacho imparte aprobación a los inventarios y avalúos. (fl. 143 Cuaderno principal)
12. Mediante auto de fecha 15 de enero de 2016 el despacho decretó la partición (fl. 153 Cuaderno principal) la cual fue suspendida mediante providencia de fecha primero (1º.) de abril de 2016 para reanudarla hasta tanto se resuelva el proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que cursaba en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá en el cual es demandante JESUS ANTONIO BEDOYA ROMAN en contra de GILBERTO ROMAN REYES (fl. 178 Cuaderno principal).
13. Según auto de fecha 28 de marzo de dos mil diecinueve (2019) se reanuda el trámite de la partición y mediante providencia del 11 de julio de 2019 el despacho me designó como partidor, cargo que acepté.

II. PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Con fundamento en los antecedentes arriba anotados, en atención a la diligencia de inventarios y avalúos, obrante a folios 80 a 82 del cuaderno principal, aprobada por auto del seis (6) de julio de dos mil quince (2015) (fls. 143 Cuaderno principal), me permite rendir el respectivo trabajo de partición y adjudicación, así:

ACERVO HEREDITARIO

El monto del activo es de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$408.712.500,00)** y un pasivo de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.797.000) M/CTE.**

*Av. Calle 19 No. 6 - 68 Of. 1304 Edificio Angel de Bogotá, D.C.
Tel 905 4962 - Cel. 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com
www.facebook.com/czyabogadosasociados*



263

ACTIVOS

PARTIDA ÚNICA: Una casa de habitación, junto con el lote de terreno en donde se halla edificada, situada en la Carrera cincuenta y cuatro (54) distinguido con el número cuarenta y cinco cuarenta y seis sur (45 - 46 sur) antes, hoy cuarenta y cinco B - cuarenta y seis Sur (45B - 46 Sur) de esta ciudad de Bogotá, el lote corresponde al número treinta y ocho (38) de la manzana sesenta y ocho (68) del plano de loteo de la urbanización Muzo o la Laguna y tiene un área aproximada de doscientas doce varas cuadradas con cincuenta centésimos de vara cuadrada (212.50 V2), esto es ciento cuarenta y ocho punto cinco metros cuadrados (148.5 M2), y la construcción actual es en el primer piso, dos locales con baño cada uno, con escalera de acceso al segundo piso, en el segundo piso consta de sala-comedor, tres habitaciones, tres baños, cocina y en el tercer piso plancha en cemento que sirve como terraza.

Este inmueble se encuentra alinderado así: Por el Norte, con la casa número 45-34 sur de la carrera cincuenta y cuatro (54); por el Sur, con la casa número 46-04 sur de la carrera cincuenta y cuatro (54); Por el Oriente, con la casa No. 45-47 sur de la carrera 53 A y por el occidente, con la carrera cincuenta y cuatro (54).

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **50S - 40234727** y la Cedula Catastral No. **BS D47A S 53 A 5**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal por el señor **GILBERTO ROMAN REYES** por compra que hizo a la Caja de Vivienda Militar, conforme a la escritura pública número dos mil setecientos cincuenta y cinco (2755) del treinta (30) de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), otorgada en la notaría Tercera (3^a) de Bogotá, debidamente registrada.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$408.712.500,oo)**.

TOTAL ACTIVOS: CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$408.712.500,oo).

PASIVO

PARTIDA ÚNICA: Deudas fiscales canceladas por el heredero JESUS ANTONIO BEDOYA ROMAN, causadas a cargo de la sucesión por los años 2012 y 2013 con respecto del inmueble relacionado en la partida única del activo:

Impuesto predial año 2012	\$740.000
Impuesto predial año 2013	\$1.057.000
Total	\$1.797.000

AVALÚO: En la providencia que tuvo en cuenta esta partida se le asignó como valor la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.797.000) M/CTE.**

TOTAL PASIVOS: UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.797.000) M/CTE.

*Av. Calle 19 No. 6 - 68 Of. 1304 Edificio Angel de Bogotá, D.C.
Tel 905 4962 - Cel. 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com
www.facebook.com/czyabogadosasociados*

CX
ABOGADOS

26A

III. RESUMEN ACERVO HERENCIAL

POR ACTIVOS HERENCIALES:

PARTIDA ÚNICA \$408.712.500
TOTAL ACTIVOS HERENCIALES \$408.712.500

POR PASIVOS HERENCIALES:

PARTIDA ÚNICA \$1.797.000
TOTAL PASIVOS HERENCIALES \$1.797.000

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL PARTIBLE \$406.915.500

IV. TITULARES DEL DERECHO A DISTRIBUIR

Dentro del presente sucesorio fueron reconocidos el cónyuge sobreviviente **GILBERTO ERASMO ROMAN REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.854.401 de la Florida (Nariño) quien optó por gananciales y seis (6) herederos en calidad de hijos del causante a saber:

1. **WILLIAM DE JESUS ROMAN BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.159 de Bogotá.
2. **HENRY GILBERTO ROMAN BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.716 de Bogotá.
3. **FRANCIA HILEVI ROMAN BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.701.996 de Bogotá.
4. **LUZ MARIANA ROMAN BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.636.896 de Bogotá.
5. **JESUS ANTONIO BEDOYA ROMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.369.486 de Bogotá.
6. **LIVINGSTON JULIO ROMAN BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.423.963 de Bogotá.

V. DISTRIBUCIÓN

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Teniendo en cuenta que la totalidad de los bienes relacionados pertenecen a la sociedad conyugal, se procede a liquidar dicha sociedad conyugal así:

Pasivo de **AURA BEDOYA DE ROMAN**: \$898.500
Pasivo de **GILBERTO ERASMO ROMAN REYES**: \$898.500

Gananciales de **AURA BEDOYA DE ROMAN**: \$203.457.750
Gananciales de **GILBERTO ERASMO ROMAN REYES**: \$203.457.750

**Av. Calle 19 No. 6 - 68 Of. 1304 Edificio Angel de Bogotá, D.C.
Tel 905 4962 - Cel 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com
www.facebook.com/czyabogadosasociados**



765

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

En virtud de lo anterior, para pagarles su derecho al cónyuge sobreviviente a título de gananciales y a los herederos se crearán las respectivas hijuelas, por lo tanto el trabajo de partición y adjudicación y las hijuelas quedan de la siguiente manera:

Del monto total del activo social, deduzco primero el pasivo y el activo líquido se distribuye en un 50% para el cónyuge sobreviviente y el restante 50% en partes iguales entre los seis (6) herederos reconocidos.

Así las cosas, tenemos que:

El único pasivo de \$1.797.000, se cancelará **reembolsando** directamente dicho valor a quien ha sufragado estos gastos; esto es, teniendo en cuenta que este corresponde a obligaciones fiscales cancelados por el heredero **JESUS ANTONIO BEDOYA ROMAN** quien legalmente se subroga en dichas obligaciones (num. 4 del art. 1668 y art. 1670 del C.C.), y que se trata de obligaciones a cargo de la masa sucesoral, conforme al numeral 3 del art. 1016 C.C., además de no haber oposición por los demás herederos en la diligencia de inventarios y avalúos de tal suerte que así fue inventariado y posteriormente aprobado por el despacho. En consecuencia, se creará una hijuela de pago del pasivo (gastos) con cargo a la partida PRIMERA del activo, por valor de \$1.797.000 en favor del señor **JESUS ANTONIO BEDOYA ROMAN**. Teniendo en cuenta que se trata de gastos ya cancelados y no de deudas insolubles es procedente como se dijo, hacer el reembolso directamente a quien los sufragó mediante la adjudicación de bienes en la misma proporción.

El activo líquido, es decir, activo bruto menos pasivo (**\$408.712.500 - \$1.797.000 = 406.915.500**), se distribuye en un 50% a título de gananciales para el cónyuge sobreviviente **\$203.457.750** equivalente a una cuota parte de **49,7801633177356%** respecto del inmueble relacionado en el activo y el restante 50% en partes iguales entre los herederos reconocidos, es decir, que les corresponde a cada uno la suma de **\$33.909.625** equivalente a una cuota parte de **8,2966938862893%** para un total entre los seis (6) herederos de **49,7801633177356%**.

HIJUELAS DEL PASIVO

HIJUELA ÚNICA: PARA EL HEREDERO JESUS ANTONIO BEDOYA ROMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.369.486 de Bogotá: Con el fin de pagar las obligaciones fiscales contenidas en la hijuela única del **PASIVO**, sobre impuestos prediales del inmueble inventariado, por un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y Siete MIL PESOS (\$1.797.000)**, a título de reembolso por haber sido quien sufragó dichos pagos, se le adjudica:

El **0,439673364528856%** en común y proindiviso con los demás interesados, del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble descrito y determinado en la **PARTIDA PRIMERA** del Activo así:

PARTIDA ÚNICA: Una casa de habitación, junto con el lote de terreno en donde se halla edificada, situada en la Carrera cincuenta y cuatro (54) distinguido con el número cuarenta y cinco cuarenta y seis sur (45 - 46 sur) antes, hoy cuarenta y cinco B - cuarenta y seis Sur (45B - 46 Sur) de esta ciudad de Bogotá, el lote

**Av. Calle 19 No. 6 - 68 Of. 1304 Edificio Angel de Bogotá, D.C.
Tel 905 4962 - Cel. 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com
www.facebook.com/czyabogadosasociados**

CX

266

A B O G A D O S

corresponde al número treinta y ocho (38) de la manzana sesenta y ocho (68) del plano de loteo de la urbanización Muzu o la Laguna y tiene un área aproximada de doscientas doce varas cuadradas con cincuenta centésimos de vara cuadrada (212.50 V2), esto es ciento cuarenta y ocho punto cinco metros cuadrados (148.5 M²), y la construcción actual es en el primer piso, dos locales con baño cada uno, con escalera de acceso al segundo piso, en el segundo piso consta de sala-comedor, tres habitaciones, tres baños, cocina y en el tercer piso plancha en cemento que sirve como terraza.

Este inmueble se encuentra alinderado así: Por el Norte, con la casa número 45-34 sur de la carrera cincuenta y cuatro (54); por el Sur, con la casa número 46-04 sur de la carrera cincuenta y cuatro (54); Por el Oriente, con la casa No. 45-47 sur de la carrera 53 A y por el occidente, con la carrera cincuenta y cuatro (54).

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **508 - 40234727** y la Cedula Catastral No. **BS D47A S 53 A 5**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal por el señor **GILBERTO ROMAN REYES** por compra que hizo a la Caja de Vivienda Militar, conforme a la escritura pública número dos mil setecientos cincuenta y cinco (2755) del treinta (30) de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), otorgada en la notaría Tercera (3^a) de Bogotá, debidamente registrada.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$408.712.500,00)**, por consiguiente el **0,439673364528856%** tiene un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.797.000)**.

TOTAL PASIVO PAGADO \$1.797.000

HIJUELAS DEL ACTIVO

La distribución del activo restante se realiza en común y proindiviso y es el que corresponde a las siguientes hijuelas:

HIJUELA PRIMERA: PARA EL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE GILBERTO ERASMO ROMAN REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.854.401 de la Florida (Nariño): Le corresponde a título de gananciales la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$203.457.750)**. Para pagársela se le adjudica el siguiente bien sucesoral:

El **49,7801633177356%** en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble descrito y determinado en la **PARTIDA ÚNICA** del Activo así:

PARTIDA ÚNICA: Una casa de habitación, junto con el lote de terreno en donde se halla edificada, situada en la Carrera cincuenta y cuatro (54) distinguido con el número cuarenta y cinco cuarenta y seis sur (45 - 46 sur) antes, hoy cuarenta y cinco B - cuarenta y seis Sur (45B - 46 Sur) de esta ciudad de Bogotá, el lote corresponde al número treinta y ocho (38) de la manzana sesenta y ocho (68) del plano de loteo de la urbanización Muzu o la Laguna y tiene un área aproximada de

**Av. Calle 19 No. 6 - 68 Of. 1304 Edificio Angel de Bogotá, D.C.
Tel. 905 4962 - Cel. 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com
www.facebook.com/czyabogadosasociados**



VX

doscientas doce varas cuadradas con cincuenta centésimos de vara cuadrada (212.50 V2), esto es ciento cuarenta y ocho punto cinco metros cuadrados (148.5 M2), y la construcción actual es en el primer piso, dos locales con baño cada uno, con escalera de acceso al segundo piso, en el segundo piso consta de sala-comedor, tres habitaciones, tres baños, cocina y en el tercer piso plancha en cemento que sirve como terraza.

Este inmueble se encuentra alinderado así: Por el Norte, con la casa número 45-34 sur de la carrera cincuenta y cuatro (54); por el Sur, con la casa número 46-04 sur de la carrera cincuenta y cuatro (54); Por el Oriente, con la casa No. 45-47 sur de la carrera 53 A y por el occidente, con la carrera cincuenta y cuatro (54).

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **508 - 40234727** y la Cedula Catastral No. **BS D47A S 53 A 5**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal por el señor **GILBERTO ROMAN REYES** por compra que hizo a la Caja de Vivienda Militar, conforme a la escritura pública número dos mil setecientos cincuenta y cinco (2755) del treinta (30) de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), otorgada en la notaría Tercera (3^a) de Bogotá, debidamente registrada.

VALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$408.712.500,00)**, por consiguiente el 49,7801633177356% tiene un valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$203.457.750)**.

VALOR TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: LA SUMA DE DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$203.457.750).

HIJUELA SEGUNDA: EN COMÚN PARA LOS HEREDEROS WILLIAM DE JESUS ROMAN BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.159 de Bogotá, **HENRY GILBERTO ROMAN BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.716 de Bogotá, **FRANCIA HILEVI ROMAN BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.701.996 de Bogotá, **LUZ MARIANA ROMAN BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.636.896 de Bogotá, **JESUS ANTONIO ROMAN BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.369.486 de Bogotá, **LIVINGSTON JULIO ROMAN BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.423.963 de Bogotá: Les corresponde a cada uno la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$33.99.625)** para un total de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$203.457.750)**. Para pagársela se les adjudica el siguiente bien sucesoral:

El 8,2966938862893% para cada uno, para un total de 49,7801633177356% en común y proindiviso del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el inmueble descrito y determinado en la **PARTIDA ÚNICA** del Activo así:

PARTIDA ÚNICA: Una casa de habitación, junto con el lote de terreno en donde se halla edificada, situada en la Carrera cincuenta y cuatro (54) distinguido con el número cuarenta y cinco cuarenta y seis sur (45 - 46 sur) antes, hoy cuarenta y

**Av. Calle 19 No. 6 - 68 Of. 1304 Edificio Angel de Bogotá, D.C.
Tel. 905 4962 - Cel. 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com
www.facebook.com/czyabogadosasociados**

Página 7 de 9



268

cinco B – cuarenta y seis Sur (45B – 46 Sur) de esta ciudad de Bogotá, el lote corresponde al número treinta y ocho (38) de la manzana sesenta y ocho (68) del plano de loteo de la urbanización Muzu o La Laguna y tiene un área aproximada de doscientas doce varas cuadradas con cincuenta centésimos de vara cuadrada (212.50 V2), esto es ciento cuarenta y ocho punto cinco metros cuadrados (148.5 M²), y la construcción actual es en el primer piso, dos locales con baño cada uno, con escalera de acceso al segundo piso, en el segundo piso consta de sala-comedor, tres habitaciones, tres baños, cocina y en el tercer piso plancha en cemento que sirve como terraza.

Este inmueble se encuentra alinderado así: Por el Norte, con la casa número 45-34 sur de la carrera cincuenta y cuatro (54); por el Sur, con la casa número 46-04 sur de la carrera cincuenta y cuatro (54); Por el Oriente, con la casa No. 45-47 sur de la carrera 53 A y por el occidente, con la carrera cincuenta y cuatro (54).

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50S - 40234727 y la Cedula Catastral No. BS D47A S 53 A 5.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal por el señor **GILBERTO ROMAN REYES** por compra que hizo a la Caja de Vivienda Militar, conforme a la escritura pública número dos mil setecientos cincuenta y cinco (2755) del treinta (30) de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), y otorgada en la notaría Tercera (3^a) de Bogotá, debidamente registrada.

AVALÚO: En la diligencia de inventarios y avalúos a esta partida se le asignó como valor la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$408.712.500,00)**, por consiguiente el 49,7801633177356% tiene un valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$203.457.750)**.

VALOR TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: LA SUMA DE DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$203.457.750).

VI. RECAPITULACIÓN

Activo Inventariado:	\$408.712.500
Partida Única:	\$408.712.500
Pasivo Inventariado:	\$1.797.000
Partida Única:	\$1.797.000
ACTIVO MENOS PASIVO.....	\$406.915.500

HIJUELAS DEL ACTIVO

Hijucla **PRIMERA** de **GILBERTO ERASMO ROMAN REYES..... \$203.457.750**

Hijucla **SEGUNDA** de **WILLIAM DE JESUS ROMAN BEDOYA, HENRY GILBERTO ROMAN BEDOYA, FRANCIA HILEVI ROMAN BEDOYA, LUZ MARIANA ROMAN**

*Av. Calle 19 No. 6 - 68 Of. 1304 Edificio Angel de Bogotá, D.C.
Tel 905 4962 - Cel. 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com
www.facebook.com/czyabogadosasociados*

CX
ABOGADOS

BEDOYA, JESUS ANTONIO BEDOYA ROMAN y LIVINGSTON JULIO ROMAN
BEDOYA..... \$203.457.750
TOTAL ACTIVO ADJUDICADO: \$406.915.500

HIJUELAS DEL PASIVO

Hijuela ÚNICA de JESUS ANTONIO BEDOYA ROMAN \$1.797.000
TOTAL PASIVO ADJUDICADO..... \$1.797.000

Nota: En caso de que resultaren bienes no relacionados del(la) causante con posterioridad al registro de este trabajo de partición y/o adjudicacion, los mismos seran objeto de adjudicación adicional y en caso de que resultaren créditos no relacionados a cargo del(la) causante con posterioridad al registro de este trabajo de partición serán asumidos por los interesados en la proporción establecida por la ley.

Sirvase señor(al) juez darle curso legal a esta partición y en su oportunidad ordenar su protocolización en la notaría que corresponda. Así mismo solicito señor Juez, señalar la suma de honorarios a favor del suscripto partidor, y para claridad de los interesados determinar mediante auto la proporción en que deben pagarlos dentro de los tres (3) dias siguientes a la ejecutoria que los fija (Inciso 3º., art. 363 del C.G.P.)

Finalmente dejo constancia que junto con el presente trabajo hago devolución del expediente original que me fuera entregado en calidad de préstamo para lo de mi cargo.

Atentamente,

[Signature]
CARLOS ALFREDO ZULUAGA PULIDO
T.P. No. 178.028 del C.S. de la J.
C.C. No. 80.156.970 de Bogotá

Av. Calle 19 No. 6 - 68 Of. 1304 Edificio Angel de Bogotá, D.C.
Tel 905 4962 - Cel. 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com
www.facebook.com/csyabogadosasociados